Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00559-00

DEMANDANTE: **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADOS: **JOHN CARLOS LUCUARA JIMENEZ**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: **Adecúese** el capítulo de los PRETENSIONES, en el sentido de identificar de forma clara y especifica el total de los valores que pretende en UVR y la fecha en la que estos fueron liquidados en cada uno de sus numerales. (Art 82 núm. 4 C.G.P)

SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo anterior **modifique** el capítulo HECHOS en el mismo sentido. (Art 82 núm. 4 C.G.P).

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

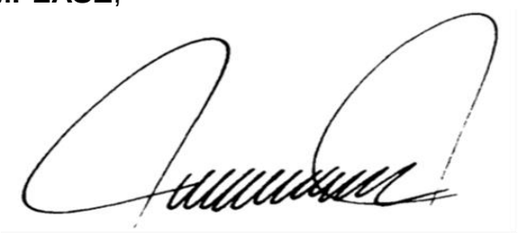

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia a03erior se notifica por anotación en ESTADO No. 0051
Fija catorce (14) de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LM